

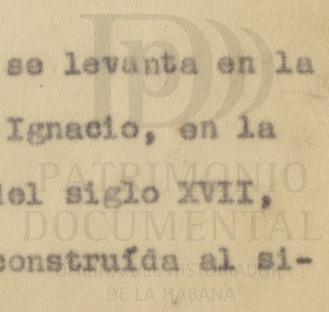
A LA JUNTA NACIONAL DE ARQUEOLOGIA Y ETNOLOGIA

POR CUANTO: Por Decreto Presidencial núm. 1932, de 16 de junio de 1944, publicado en la segunda edición de la Gaceta Oficial de la República, de 7 de julio de 1944, se dispuso que "el Gobierno a propuesta del Sr. Ministro de Educación, hecha a solicitud de la Junta Nacional de Arqueología y Etnología, declarara Monumento Nacional todo lugar, inmueble, conjunto, ruina, parte o adorno de inmuebles, y objeto mueble que así lo amerite, a juicio de dicha Junta, por su valor histórico o artístico".

POR CUANTO: Esta disposición tiene su fundamento en el artículo 58 de la Constitución al establecer "que el Estado regulará por medio de la ley la conservación del tesoro cultural de la Nación, su riqueza artística e histórica y protegerá especialmente los Monumentos Nacionales".

POR CUANTO: El referido Decreto Presidencial confía a la Junta Nacional de Arqueología y Etnología la inmediata vigilancia e inspección de los Monumentos Nacionales, a fin de que éstos no puedan ser destruidos ni modificados, desplazados ni aun en parte reparados, alterados o restaurados en forma alguna sin la previa autorización de la Junta Nacional de Arqueología y Etnología.

POR CUANTO: La antigua Iglesia de Paula, que se levanta en la calle de este último nombre esquina a la de San Ignacio, en la ciudad de La Habana, fué construída a mediados del siglo XVII, arruinada por un violento huracán en 1730 y reconstruída al si-

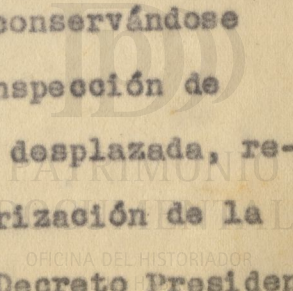


guiente año con los donativos del Ayuntamiento, del Capitán General, del Vicario General y de los vecinos de la Ciudad, terminándose su edificación en los años finales de dicho siglo.

POR CUANTO: Además del indiscutible valor histórico que le da tan venerable ancianidad, la Iglesia de Paula posee excepcional mérito artístico, reconocido por muchos de nuestros más sobresalientes arquitectos, llegando éstos a estimar que la cúpula de la Iglesia es "la más interesante de las pocas que nos ha legado la colonia" y "tiene una de las soluciones más sencillas e ingenuas de todo el barroco colonial español"; y ^{que} la fachada ostenta la misma "composición riquísima" de la de la Iglesia de San Francisco, "con detalles tan puros que aseguran que el arquitecto que la proyectó, no solamente era un verdadero artista, sino que poseía un profundo conocimiento de la técnica arquitectónica".

POR CUANTO: La historia de la Iglesia de Paula se encuentra íntimamente unida a la del Hospital de la que formaba parte, y llevaba el mismo nombre, estimado como una de los mejores de su época y que mereció la protección de personalidades tan ilustres en nuestra vida política y cultural como los obispos Morell de Santa Cruz, Espada y Lazo de la Vega, los gobernadores Luis de las Casas y el Conde de Santa Clara y los doctores Tomás Romay, Nicolás José Gutiérrez y Fernando González del Valle.

POR CUANTO: La Junta Nacional de Arqueología y Etnología estima que por las razones antes expuestas la referida Iglesia de Paula debe ser declarada Monumento Nacional, conservándose y restaurándose bajo la inmediata vigilancia e inspección de esta Junta, no pudiendo por tanto ser destruida, desplazada, reparada, alterada o modificada sin la previa autorización de la misma, de acuerdo todo con lo establecido en el Decreto Presiden-



cial, ya mencionado, de 16 de junio de 1944.

POR CUANTO: La Junta Nacional de Arqueología y Etnología considera que dada la índole de la edificación de la Iglesia de Paula y el estado ruinoso en que ésta se encuentra desde hace muchos años no puede ser utilizada por sus actuales propietarios para fines comerciales o industriales y requiere llevar a cabo en ella urgentes e indispensables obras de conservación y restauración, destinándosela después a la instalación en la misma de un museo de arqueología o de carácter colonial, o de otro establecimiento público de cultura.

POR TANTO: La Junta Nacional de Arqueología y Etnología, haciendo uso de las facultades que le concede el Decreto Presidencial número 1932, de 16 de junio de 1944, publicado en la segunda edición de la Gaceta Oficial del 7 de julio del mismo año, acuerda:

1º.- Solicitar del Gobierno, por conducto del Señor Ministro de Educación, sea declarada Monumento Nacional la antigua Iglesia de Paula que se levanta en la calle de este nombre esquina a la de San Ignacio, en la ciudad de La Habana, con todas las consecuencias que lleva implícitas la referida declaración.

2º.- Recomendar al Gobierno la expropiación de la Iglesia de Paula y de los terrenos en que se encuentra edificada y los circundantes necesarios para la construcción de un parque en su costado Este y prolongación de la Alameda de Paula hasta su unión con la calle de Desamparados, según el proyecto confeccionado el año 1939 por el Departamento de Urbanismo del Municipio de La Habana.

Recomendar al Gobierno que,
3º.-/ una vez terminadas esas obras de restauración y urbanización se destine la Iglesia de Paula a residencia de alguna institución pública cultural como Museo de Arqueología o Museo Co-

lonial.

La Habana, julio 27 de 1944.-

Emilio Roig de Leuchsenring.

Fue aprobada unánimemente esta Moción por la Junta Nacional de Arqueología y Etnología en la sesión extraordinaria celebrada el jueves 27 de julio de 1944.-



PATRIMONIO
DOCUMENTAL

OFICINA DEL HISTORIADOR
DE LA HABANA